ORDENANZA Nº 2.785.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 3º de la ordenanza Nº 400/79, modificado por ordenanza Nº 1.362/89, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3º.- Las concesiones de Líneas Urbanas serán otorgadas por el Honorable Concejo Deliberante, previo llamado a Licitación Pública, con pliego de condiciones elaborado por el Departamento Ejecutivo y aprobado por el Honorable Concejo Deliberante por el término de 7 (siete) años, renovables por períodos iguales, siempre y cuando la Municipalidad compruebe la prestación de un servicio eficiente, con unidades en buen estado de funcionamiento y una solvente situación económica. Las empresas para poder solicitar la renovación de la concesión deberán contar con unidades de hasta 7 (siete) años de antigüedad desde el año de su fabricación y una flota que tendrá como mínimo la siguiente antigüedad: 30% (treinta por ciento) unidades 0 Km.; 40% (cuarenta por ciento) entre 1 (uno) y 5 (cinco) años y 30% (treinta por ciento) entre 6 (seis) y 7 (siete) años de uso."

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 1998.